

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con trece minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

I. Que en fecha diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince se tiene incorporado escrito y recibo de pago *No 1070511*, el cual comprende el pago de anualidad 2015 y pagos atrasados 2013, 2014, presentados por la señora María Auxiliadora Flores Perla, en interés de la SOCIEDAD FARMACIAS SAN REY, S.A DE C.V., propietaria del establecimiento denominado FARMACIA SAN REY #27, en el escrito manifiesta: *“Por este medio hago constar; que debido a la notificación de referencia SEIPS/0202-PCA-2015; que realice el pagó respectivo [...]”,.*

II. Considerando que por medio de auto de las catorce horas con veintinueve minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil quince, en el cual se le requiere, a la SOCIEDAD FARMACIAS SAN REY, S.A DE C.V., por medio de su representante legal MARÍA LUCIA REYES VDA. DE TURCIOS, propietaria del establecimiento denominado FARMACIA SAN REY #27, regularizara el estado autorizatorio del establecimiento:

A. **FARMACIA SAN REY #27** que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F2679**.

III. Considerando el escrito y copia del recibo de pago relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente continuar con una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte a la administrada que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la

Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

- a) *Archívese* el presente procedimiento.
- b) *Infórmese* a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- c) *Notifíquese.* -

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....